

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 20 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Mayo).

Gobierno Civil

ANUNCIO

Habiendo terminado el contrato de arriendo del local que ocupan las dependencias de este Gobierno civil, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden de 24 de Enero de 1877, y atendida la urgencia del caso, se abre un concurso por el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los propietarios de fincas urbanas de esta capital que quieran cederlas en arrendamiento, formulen las proposiciones que tengan por conveniente ante mi autoridad, en papel de 11.ª clase y especificando las condiciones del local, pisos, sitio donde se halla enclavada la finca, alquiler anual y cuantos datos juzguen necesarios.

Las condiciones bajo las que ha de hacerse el arrendamiento, son las siguientes:

1.ª El edificio destinado á Gobierno civil de esta provincia, ha de reunir las condiciones de capacidad y decoro necesarios al objeto á que se destina, así como y muy especialmente las sanitarias y de higiene establecidas por las

disposiciones vigentes, en todas sus dependencias.

2.ª El plazo de arrendamiento será de cinco años, estimándose á su término prorrogado de año en año, ínterin por cualquiera de las partes no se anuncie con cuatro meses de anticipación.

3.ª El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad anual de cuatro mil pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación á la partida consignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.

4.ª El concursante se obliga á llevar á cabo por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras indispensables á las necesidades del Gobierno y habitaciones particulares del Gobernador, acomodando la distribución de piezas al plano que formule el Arquitecto provincial, de acuerdo con el Gobernador, sin que en modo alguno puedan afectar estas obras á los muros ó tabiques de carga ni por tanto á la solidez del edificio, y á proveerla de la dotación necesaria de agua y servicios de baños y retretes inodoros, á satisfacción del señor Inspector provincial de Sanidad.

5.ª A la terminación del contrato, no se concede al propietario derecho alguno á reclamar indemnización por la distribución de piezas á que se refiere la base anterior, así como tampoco por la de desperfectos que la acción del tiempo y uso á que se destina el edificio justifiquen racionalmente.

6.ª En todos los casos, será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones afecten á la solidez del edificio, además de atender á la conservación y decorado que la acción del tiempo haga necesario.

7.ª Toda oposición ó resistencia á la ejecución de las obras á que se refiere la base anterior, y más principalmente en cuanto afecten á la solidez del edificio,

lleva consigo aparejado en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho á indemnización alguna.

8.ª El Estado también se reserva dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo con cuatro meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno, se haga á edificios de su propiedad, de la provincia ó del municipio, sin que por no cumplidos los cinco años á que se refiere la base siguiente, pueda el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores á la fecha en que se desaloje la finca.

9.ª Formalizado el expediente de concurso, lo remitirá el Gobierno de la provincia al Ministerio acompañando al mismo todas las proposiciones presentadas y con el consiguiente informe que cada una le merezca, para la resolución que proceda; y

10.ª Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler á escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del propietario, con las copias necesarias, estimándose que comenzarán á regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, en perfectas condiciones para la instalación del Gobierno civil.

Logroño, 1.º de Mayo de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

A pesar de las circulares y de las instrucciones dadas por esta Inspección y de las correcciones impuestas, el servicio estadístico, en algunos distritos, es deficientísimo en alto grado y denota una incuria y un desconocimiento de su importancia, por no calificarlo

con otro nombre más duro y quizás más merecido, reñidos con la cultura y con los deberes que cumple tener á todo Médico.

Es hora ya de que las estadísticas sean completas y sean verdaderas; y á tal fin, los Sres. Subdelegados de Medicina de todos los partidos de la provincia, cumplirán las siguientes instrucciones:

1.ª Recordarán inmediatamente á todos los Inspectores municipales de Sanidad de sus distritos respectivos, la nueva lectura y su fiel cumplimiento, de la circular de esta Inspección provincial de fecha 11 de Diciembre de 1912 (BOLETIN del 18), y de la cual deben tener un ejemplar que se les remitió en tiempo debido. Las estadísticas semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas que, en tal circular, se dice que se remitan á la Inspección general de Sanidad, en el Ministerio de la Gobernación, se remitirán directamente al Gobierno civil; es la única rectificación de la circular de referencia, por haber modificado la Superioridad lo prevenido respecto en este extremo;

2.ª Advertirán á dichos Inspectores municipales que no deben remitir englobadas las estadísticas de varios pueblos, formen ó no formen entre todos un partido médico: para cada pueblo, una estadística; pues deben comprender que se quiere conocer la mortalidad y la morbilidad de cada punto, para, en su vista, proceder á lo que sea conveniente, tal vez á lo prescrito en el artículo 119 de la Instrucción general de Sanidad;

3.ª Insistirán en que deben remitir á las Subdelegaciones respectivas, las estadísticas de morbilidad *hayan ó no hayan observado enfermos infecciosos*; con números, en el un caso, y en blanco, en el otro, las casillas de los impresos;

4.ª Los censos que figuren en las estadísticas, serán los de hecho, y se referirán al último oficial;

5.^a El que hayan dado parte de las infecciones ocurridas en un pueblo, según se hayan ido presentando, no exime de la remisión de la estadística de morbilidad del mes.

6.^a Advertirán también los señores Subdelegados á los Inspectores municipales, que, agotados ya los requerimientos, instrucciones, etc., etc., quien no cumpla el servicio estadístico, será castigado con la multa correspondiente y publicado su nombre en el BOLETIN OFICIAL. Si un pueblo está vacante, quien desempeñe el servicio interinamente está obligado á cumplir también el de estadística; y si el Médico está enfermo, quien le sustituya viene obligado á sustituirle en todo;

7.^a Los Sres. Subdelegados—y así hay bastantes de estos que lo hacen y así deben de hacerlo todos—llegado el 10 de cada mes, repasarán las estadísticas recibidas y devolverán á su procedencia aquellas que no se ajusten á las prescripciones de la Instrucción de Sanidad, de mi circular aludida anteriormente y de estas instrucciones (que en realidad ya están contenidas en aquella), á fin de que sean rectificadas, ordenando que esta rectificación sea inmediata; y respecto á aquellos Inspectores que no hayan remitido datos, pudieran (esto no es obligación, realmente) avisarles su falta con un volante para que la subsanasen inmediatamente y pudiesen así ser completas las estadísticas de los distritos. Lo que sí harán, los Sres. Subdelegados, es anotar clara y detalladamente, cuando me remitan ellos las estadísticas, los pueblos de los cuales falten datos y los nombres y apellidos de los Inspectores que no hayan cumplido el servicio.

Y para que no sea letra muerta cuanto queda dicho, recuerden los Sres. Subdelegados á los señores Inspectores municipales lo que ya queda dicho en la instrucción 6.^a, esto es, que el incumplimiento de cuanto queda ordenado, será castigado según y con lo prescrito en los capítulos XIV y XVII de la Instrucción general de Sanidad.

Logroño, 1.^o de Mayo de 1915.—El Inspector provincial, Doctor Leopoldo Pérez-Ordoyo.

Dirección General de Obras Públicas

931

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 30 de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 25.594'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Abril de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Distrito universitario de Zaragoza

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS, TURNO LIBRE

Se convoca á las señoras opositoras relacionadas en la GACETA DE MADRID, fecha 8 de los corrientes, para que concurran el día 10 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela de párvulos de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, que regula dichas oposiciones.

Atendiendo á lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Reglamento, se publica á continuación la lista de aspirantes á quienes falta documentación en su expediente, advirtiéndose que, de no presentarla antes de dar principio á los ejercicios, quedarán definitivamente excluidas.

Nombres y apellidos y documentos que les faltan.

D.^a María Andrés Alberuela, hoja de servicios y certificación de nacimiento.

D.^a María de Lourdes Arellano Gastón, toda la documentación.

D.^a Sofía Baina'l Canelles, la certificación de nacimiento.

D.^a Prisca Bardagí Goñi, toda la documentación.

D.^a Javiera Beaumont Esevenri, toda la documentación.

D.^a Juliana Beratarrechea Apechechea, reintegro en la certificación de reválida.

D.^a Orosia Betes Catarcha, toda la documentación.

D.^a Josefa Bielsa Moreno, hoja de servicios.

D.^a Magdalena Briones Iruzu bieta, certificación de Penales.

D.^a Rosario Brun Brun, hoja de servicios.

D.^a Magdalena Calleja Ruiz, certificación de nacimiento y reintegro de la hoja de servicios.

D.^a Cayetana Cativiela Apuntaté, toda la documentación.

D.^a Antonia Conejero Mormeño, certificación de nacimiento.

D.^a Angela M. Cortès Pérez, título ó certificación de reválida.

D.^a Manuela Díaz Berganza, certificación de nacimiento.

D.^a Dionisia Divasón García, toda la documentación.

D.^a Bernarda Eguiguren de la Rada, toda la documentación.

D.^a Caridad Escolano Asensio, título ó certificación de reválida.

D.^a María Cruz Fairen Duerro, certificación de nacimiento.

D.^a Josefa Forcadell Nadal, toda la documentación.

D.^a Teresa Galán Sancho, certificación de Penales y reintegro de la certificación de reválida.

D.^a Francisca García Fernández, certificación de nacimiento.

D.^a María Nieves García Martínez, toda la documentación.

D.^a Herminia Gil Fernández, certificación de nacimiento.

D.^a Pilar Jiménez Arruebo, certificación de Penales.

D.^a Antonia Goyenechea Izquierdo, certificación de Penales.

D.^a Carmen Hernández Beunza, certificación de nacimiento.

D.^a Gloria Hervías Villegas, toda la documentación.

D.^a Emiliana Ibáñez Albiñana, toda la documentación.

D.^a Guadalupe Ibáñez Navarro, toda la documentación.

D.^a Asunción Jaime Melendo, toda la documentación.

D.^a Joaquina Juarrero Moreno, reintegro certificación de nacimiento.

D.^a Amalia Ladrón de Guevara, certificación de nacimiento.

D.^a Juana Larraya Egües, toda la documentación.

D.^a Natividad Laviña Barrán, toda la documentación.

D.^a Prudencia Leira Alonso, certificación de nacimiento.

D.^a Josefa Lombarte Garulla, certificación de Penales.

D.^a Rita López de Arbina, certificación de nacimiento.

D.^a Isabel López Fernández, certificación de nacimiento.

D.^a Florentina Mallen Feced, certificación de nacimiento.

D.^a Carmen Martínez Mena, certificación de Penales.

D.^a Victoria Martínez de Velasco, toda la documentación.

D.^a Cecilia F. Marsal Irisarri, toda la documentación.

D.^a Paulina Monforte Fernández, toda la documentación.

D.^a María del Pilar Montero Pérez, certificación de nacimiento.

D.^a Cándida Mor Tixurigué, certificación de Penales.

D.^a Enriqueta Mor Tixurigué, hoja de servicios certificada.

D.^a Judit Muñoz Arains, título ó certificación de reválida.

D.^a Adelaida Ortega Utrilla, toda la documentación.

D.^a Fernanda Otegui Sanmartín, certificación de nacimiento y Penales.

D.^a Paulina Otegui Sanmartín, certificación de nacimiento y Penales.

D.^a Nicolasa Palomar Sanz, toda la documentación.

D.^a Dorotea Palomo Monfil, certificación de nacimiento.

D.^a Francisca Pallejá Solá, toda la documentación.

D.^a Aurea Pérez Martínez, toda la documentación.

D.^a Estrella Pérez Solsona, toda la documentación.

D.^a María Pucó Costa, toda la documentación.

D.^a Coronación Ranedo García, toda la documentación.

D.^a Concepción Regales Juvero, toda la documentación.

D.^a Eusebia I. Rivera Caschenilla, certificación de nacimiento.

D.^a María del Pilar Rodríguez Pérez, toda la documentación.

D.^a Andresa Román Betrán, certificación de Penales.

D.^a Silveria Rubio González, toda la documentación.

D.^a Patrocinio Sáiz Moral, toda la documentación.

D.^a Petronila Sáiz Moral, toda la documentación.

D.^a Felicidad Salinas Martínez, toda la documentación.

D.^a María Dolores Sanaú Marín, certificación de nacimiento.

D.^a Agustina Santiago Catalán, certificación de nacimiento.

D.^a Angela Segura Sanz, certificación de nacimiento.

D.^a Florencia Tamargo Amelivia, toda la documentación.

D.^a María C. Vélez Ruiz, toda la documentación.

D.^a Ascensión Villalba Catalán, hoja de servicios.

D.^a Natividad Viñuelas Ordás, Título y certificación de Penales.

D.^a Francisca Viñuales Pano, toda la documentación.

D.^a María Esperanza Zabay Aizagar, toda la documentación.

No ha habido renunciaciones ni recusaciones.

Se advierte á todas las señoras opositoras que las certificaciones de nacimiento han de ser expedidas por el Registro Civil, y legalizadas si son de distinta Audiencia Territorial de la de Aragón.

A los efectos legales se hace constar que han sido incluidas en la lista general de Aspirantes las opositoras D.^a María Hortal Salvat y D.^a Silveria Rubio González, que han reclamado su inclu-

sión dentro del plazo legal, siendo justas sus peticiones, según anuncio mandado á la GACETA por este Rectorado.

Zaragoza, 20 de Abril de 1915.
=El Presidente del Tribunal, Patricio Borobio.

(Gaceta del 24 de Abril.)

BOLETÍN

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños en turno restringido.

En cumplimiento de lo superiormente preceptuado acerca del particular, se hace público que, transcurridos quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, han de concurrir al Paraninfo de la Universidad, hora de las nueve de la mañana, los opositores no excluidos, y éstos son los nombrados en la relación rectoral publicada el 12 del actual en dicha GACETA, y, además D. Tomás Garrido Hueto, como Maestro de Escuela de Patronato, D. Gerardo Jiménez Garrido, que desempeña una de Navarra; siendo el objeto de esta convocatoria lo referente al comienzo de los ejercicios.

Antes del principio de estos, habrán de presentar al Tribunal sus respectivas hojas de servicios cerradas y certificadas, como se expresó en el anuncio del Rectorado, inserto en la GACETA del 19 de Febrero, los señores Aspirantes nombrados á continuación:

D. Miguel Arranz Alonso.
Lorenzo Arribas Ruiz.
Emilio Benet Amorós
Manuel Brunet Escoté.
José Ciprés Ortiz.
Antonio Cueto Moreno.
Gregorio García García.
José Gómez Espinosa.
Francisco Lacalle Rodríguez.
José León Civera.
Bruno Lozano Gil.
Hilario Lucas Benito.
Benigno Martínez Alonso.
Hilario Martínez Martínez.
Roque Medina Vicario.
Miguel López López.
Antonio Peivón Arias.
Manuel Peña Ruiz.
Ramón Piquer Aya.
Antonio Pujal Molins.
Florencio del Río Bretón.
Primo Rodrigo Antón.
Felipe Sánchez Ochoa.
José San Pajés.
Manuel Serra Francisco.
Juan Serra Huguet.
Emilio Tarragó Esparza.
Pedro Arnal Lasarre.
Félix Martín García.
Julián Martínez Crespo.
Mariano Martínez Martínez.
Vicente Mir Carbó.

Todo lo que recibe publicidad

para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 24 de Abril de 1915.
=El Presidente del Tribunal, Gregorio Herráinz.

(Gaceta del 28 de Abril.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

934

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	»	34
Id. de carne, kilogramo	1	70
Id. de vino, litro	»	29
Id. de cebada de 4 kgms.	1	07
Id. de paja de 6 kgms.	»	30
Id. de aceite, litro	1	42
Id. de carbón, kilogramo	»	11
Id. de leña, kilogramo	»	03

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 28 de Abril de 1915.
—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Tesorería de Hacienda

933

Con fecha 22 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma, á D. Santos Rodríguez García-Martínez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 28 de Abril de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

ARRENDAMIENTO DE LA Recaudación de Contribuciones

932

ITINERARIO de cobranza correspondiente al segundo trimestre del año actual, que se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Mayo.
Arnedillo, 1, 2 y 3.
Bergasa, 11.
Bergasillas, 12.
Carbonera, 17.
Corera, 20 y 21.
Enciso, 1, 2 y 3.
Herce, 6 y 7.
Munilla, 4, 5 y 6.
Muro de Aguas, 8 y 9.
Ocón, 17, 18 y 19.
Poyales, 1 y 2.
Préjano, 4 y 5.
Quel, 10, 11 y 12.
El Redal, 20 y 21.
Robres, 14 y 15.
Santa Eulalia Bajera, 6.
Tudelilla, 22 y 23.
Turruncún, 22.
Villar de Arnedo, 7, 8 y 9.
Villarroya, 8 y 9.
Zarzosa, 3.

ZONA DE CALAHORRA

Aldeanueva de Ebro, los días 3, 4 y 5 de Mayo.
Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25.
Rincón de Soto, 6, 7 y 8.
Alcanadre, 9, 10 y 11.
Ausejo, 5, 6 y 7.
Autol, 17, 18 y 19.
Calahorra, 1, 2, 3, 4 y 5.
Pradejón, 17, 18 y 19.

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 17 y 18 de Mayo.
Cervera, 19, 20, 21 y 22.
Cornago, 4, 5 y 6.
Grávalos, 5 y 6.
Igea, 1, 2 y 3.
Navajún, 18 y 19.
Valdemadera, 20 y 21.

1.^a ZONA DE HARO

Anguciana, el día 12 de Mayo
Briñas, 1.
Celorigo, 3.
Cihuri, 12.
Foncea, 3 y 4.
Fonzaleche, 7 y 8.
Galbárruli, 10.
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5.
Sajazarra, 10 y 11.
Treviana, 5 y 6.
Villalba, 13.

2.^a ZONA DE HARO

Abalos, los días 3 y 4 de Mayo.
Briones, 20, 21 y 22.
Castañares, 1 y 2.
Cuzcurrita, 2 y 3.
Casalarreina, 8 y 9.
Gimileo, 5.

BOLETÍN

Ollauri, los días 6 y 7 de Mayo.
 Ochánduri, 1.
 Rodezno, 3 y 4.
 Ribas, 5.
 San Asensio, 6, 7 y 8.
 San Vicente, 6, 7 y 8.
 Tirgo, 4 y 5.
 Zarratón, 3 y 4.

ZONA DE NÁJERA

Brieva, los días 20 y 21 de Mayo.
 Canales, 23.
 Mansilla, 22 y 23.
 Villavelayo, 23.
 Ventrosa, 20 y 21.
 Viniegra de Abajo, 20.
 Viniegra de Arriba, 21.
 Anguiano, 1 y 2.
 Berceo, 3 y 4.
 Estollo, 5 y 6.
 San Millán de la Cogolla, 7 y 8.
 Tobía, 1.
 Villaverde, 1.
 Arenzana de Arriba, 2.
 Bezares, 4.
 Baños de río Tobía, 12 y 13.
 Bobadilla, 12.
 Badarán, 5 y 6.
 Cárdenas, 3.
 Castroviejo, 6.
 Camprovín, 7 y 8.
 Cordovín, 3.
 Ledesma, 12.
 Matute, 10 y 11.
 Manjarrés, 10.
 Pedroso, 18 y 19.
 Santa Coloma, 4 y 5.
 Villarejo, 12.
 Villar de Torre, 12.
 Ventosa, 7.
 Azofra, 9 y 10.
 Alesanco, 10 y 11.
 Canillas, 16.
 Cañas, 9.
 Hormilla, 13 y 14.
 Hormilleja, 12.
 Torrecilla sobre Alesanco, 17.
 Alesón, 14.
 Arenzana de Abajo, 12 y 13.
 Huércanos, 16 y 17.
 Nájera, 22, 23, 24 y 25.
 Tricio, 13 y 14.
 Uruñuela, 18 y 19.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Bañares, los días 16 y 17 de Mayo.
 Baños de Rioja, 6 y 7.
 Cidamón, 16 y 17.
 Corporales, 14 y 15.
 Cirueña, 17 y 18.
 Ezcaray, 8, 9 y 10.
 Grañón, 4 y 5.
 Herramélluri, 2 y 3.
 Hervías, 18 y 19.
 Leiva, 1 y 2.
 Ojacastro, 13 y 14.
 Manzanares, 17 y 18.
 Pazuengos, 21 y 22.
 Santurde, 7 y 8.
 Santurdejo, 20 y 21.
 Santo Domingo, 22, 23, 24 y 25.
 San Millán de Yécora, 2 y 3.
 San Torcuato, 16 y 17.
 Tormantos, 2 y 3.
 Valgañón, 10 y 11.
 Villalobar, 21 y 22.
 Villarta-Quintana, 5 y 6.
 Zorraquín, 10 y 11.

ZONA DE TORRECILLA

Almarza, el día 21 de Mayo.
 Ajamil, 10.
 Cabezón, 11.
 Gallinero, 10.
 Hornillos, 7.
 Jalón, 11.
 Laguna, 12 y 13.
 Larriba, 7 y 8.
 La Santa, 9.
 Luezas, 15.
 Lumbreras, 18 y 19.
 Montalvo, 14.
 Muro en Cameros, 12.
 Nestares, 18.
 Nieva, 13 y 14.
 Ortigosa, 11 y 12.
 Pinillos, 21.
 Pradillo, 10.
 El Rasillo, 11.
 Rabanera, 10.
 Santa María, 14.
 Soto, 3 y 4.
 San Román, 5 y 6.
 Torrecilla en Cameros, 16 y 17.
 Terroba, 15.
 Torre, 13.
 Trevijano, 23 y 24.
 Villanueva, 9 y 10.
 Villoslada, 23 y 24.

ZONA DE LA CAPITAL

Logroño, del 1 al 25 á domicilio y de este día á fin de mes, en la oficina, Bretón de los Herreros, 19, entresuelo.

1.ª ZONA DE LOGROÑO

Cenicero, los días 7, 8 y 9 de Mayo.
 Fuenmayor, 7, 8 y 9.
 Torremontalvo, 8.

2.ª ZONA DE LOGROÑO

Albelda, los días 12 y 13 de Mayo.
 Nalda, 4, 5 y 6.
 Viguera, 7 y 8.

3.ª ZONA DE LOGROÑO

Zenzano, el día 5 de Mayo.
 Jubera, 6, 7 y 8.
 Lagunilla, 4 y 5.
 Murillo, 9, 10 y 11.

4.ª ZONA DE LOGROÑO

Clavijo, los días 1 y 2 de Mayo.
 Leza, 3.
 Daroca, 10.
 Entrena, 1, 2 y 3.
 Hornos, 11.
 Lardero, 8 y 9.
 Medrano, 1 y 2.
 Navarrete, 6, 7 y 8.
 Sorzano, 5 y 6.
 Sojuela, 3.
 Sotés, 12.

5.ª ZONA DE LOGROÑO

Alberite, los días 14, 15 y 16 de Mayo.
 Ribaflecha, 4, 5 y 6.
 Agoncillo, 17 y 18.
 Villamediana, 10 y 11.
 Logroño, 28 de Abril de 1915.
 —El Arrendatario, Telesforo García del Rosal.—V.º B.º. El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

URUÑUELA

917

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1913 y 1914, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uruñuela, 26 de Abril de 1915.
 El Alcalde, Narciso Marijuán.

XXXXXX

LAGUNILLA

937

Por renuncia y traslado á Murillo de río Leza del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El partido lo constituyen el barrio de Ventas Blancas y el pueblo de Zenzano, distante el más retirado, de seis á siete kilómetros, produciendo entre todos y en concepto de iguales 2.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá entre los aspirantes que más méritos reúnan.

Lagunilla, 28 de Abril de 1915.
 —El Alcalde, Eleuterio Ruiz.

XXXXXX

GALILEA

907

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galilea, 24 de Abril de 1915.
 El Alcalde, Ciriaco Ruete.

XXXXXX

MANZANARES DE RIOJA

909

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 26 Abril de 1915.—El Alcalde, Luis Martínez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

938

Don Fernando Badía y Gandarias, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente y por tercera y última vez, se anuncia la muerte intes'ada de D. Francisco Soto Lumbreras, hijo de Bernabé y Josefa, natural de Ollauri, provincia de Logroño, cuyo óbito tuvo lugar en esta ciudad, de la que era vecino hacía más de veinte años, el día siete de Agosto del año anterior, sin ascendientes, descendientes ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía; y en su virtud, se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada del mismo, apercibidos que si no comparecen ante este Juzgado dentro del término de dos meses reclamándola, se tendrá por vacante la referida herencia y cuyo término empezará á contarse desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de Cádiz y Logroño.

Dado en San Fernando á veintiseis de Abril de mil novecientos quince.—Fernando Badía.—El Secretario, José M. Pereda.

Imp. Provincial.—Logroño.